

ORDENANZA Nº 2507/13

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: **CEDENSE** los derechos y acciones que la Municipalidad tiene y le corresponden, del lote de terreno que se detalla a continuación, a los beneficiarios que asimismo se indica, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en Expediente Municipal Nº 2868/13, debiendo suscribirse con los mismos el correspondiente convenio de cesión:

C.:05- S.:01- Mz. : 019- P.: 5 L.:17 – al Sr. Rolando Anibal Lagos, DNI Nº 26.524.632, y a la Sra. Amanda Gloria Lagos, DNI Nº 5.690.932,

Artículo 2º. -: **CORRESPONDE** a la Municipalidad de Capilla del Monte el inmueble detallado anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Auto interlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte SRL- Quiebra Propia", que se tramitan por ante el Juzgado de Ira. Instancia y Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultan se someten las partes.

La municipalidad no se responsabiliza de cualquier circunstancia que hiciera imposible la escrituración a su nombre.-

Artículo 3º.-: **COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo deliberante de Capilla del Monte, a los 16 días del mes de Mayo de 2013.

Firmado: NICOLAS ZANOTTI

GABRIEL BUFFFONI

SEC. C.D.

PTE. C.D.

DECRETO Nº 074/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2507/13, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de mayo de 2013.-

Capilla del Monte, 17 de mayo de 2013.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES

GUSTAVO A. SEZ

SEC. GOB.

INTENDENTE MUNICIPAL